

RAD No. 26-240-111408

Barranquilla, 10/03/2026

Señor(a)
EVELYN CRISTINA ZULETA SANCHEZ
evelynzuleta33@gmail.com
Calle 33C No. 15 - 4 Torre 3 Apto 403
Soledad – Atlántico

Contrato: 66357740

Dirección Prestación del Servicio: Calle 33C No. 15 - 4 ET 1 Torre 3 Apto 403 de Soledad – Atlántico.

Asunto: Solicitud recibida el día 25 de febrero 2026, radicada bajo el No.SO 26-000694

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

En atención a su solicitud relacionada con el contrato 66357740, informamos que, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables, para que una persona pueda hacer efectivo un crédito debe figurar como suscriptor del servicio, propietario o usuario.

Luego de la verificación realizada en nuestro sistema comercial, se confirma que el Crédito Brilla objeto de la reclamación fue adquirido por el señor Jai** Jav*** Bar***** Bar***** deudor del crédito quien, en calidad de usuario del servicio de gas natural, autorizó su cobro en la facturación.

Adicionalmente, para la toma del Crédito Brilla era requisito contar con un codeudor que respaldara la obligación. Cuando el deudor cambia de domicilio debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural; de no realizarse dicho traslado, la deuda puede ser trasladada al codeudor, puesto que la obligación no recae sobre el inmueble.

Con respecto a la solicitud de entrega de documentación o soportes adicionales, no es posible suministrar esa información a terceros, toda vez que, por tratarse de un título valor, la documentación asociada solo puede ser entregada al deudor del crédito por razones de protección de datos personales.

En atención a su solicitud, GASCARIBE S.A. E.S.P. procedió a retirar de la factura el cobro correspondiente al Crédito Brilla; en la próxima factura no se reflejará dicho concepto.



En cuanto a su solicitud de no suspensión del servicio, reiteramos que, la empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del crédito brilla.

Referente a su solicitud de cambio de nombre del suscriptor de la factura del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 33C No. 15 - 4 ET 1 Torre 3 Apto 403 de Soledad - Atlántico, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó el cambio de nombre del suscriptor en la facturación del servicio de gas natural del inmueble en comento, las cuales serán expedidas a nombre de la señora Evelyn Cristina Zuleta Sánchez, a partir de las próximas facturaciones.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73

Número interacción 237738421.